

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00327-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el citatorio enviado (Fl. 25 a 32 c. digital 1) en tanto en la comunicación remitida al pasivo se advierte incompleta la designación de la parte demandante, para el efecto tenga en cuenta que Martha Carolina López Lucero actúa en representación del NNA Carlos Jacobo López Lucero (art 291 CGP).

No se tienen en cuenta las documentales para la notificación al demandado (fl. 33 a 40 c. digital 1) hasta tanto acredite las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 respecto de la dirección electrónica del pasivo.

Se requiere a la demandante para que acredite la vinculación del demandado, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0123 FECHA 22/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr